

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXXI.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE MAYO DE 1938.

NUM. 20

**CONDICIONES:**

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 15 y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción trimestral, y de treinta centavos, por suscripción semestral. Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, excepto en las Administraciones de Rentas.

**DIRECCION:**

Secretaría General del Gobierno

Registrado como artículo de 2ª clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

**CONDICIONES:**

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., que se remitán de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de envío hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

### GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

#### PODER LEGISLATIVO

7213

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

**AVISO.**

En sesión celebrada el 30 de abril último por el H. CXXIV Congreso Constitucional del Estado, se procedió a la elección de Presidente y Vice-Presidente de la Mesa Directiva que funcionará durante los primeros quince días del presente mes, habiendo resultado electos los Diputados Gregorio Hernández y José Pérez Jr., respectivamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, mayo 18 de 1938.—Dip. Srío., Salvador Mayorga S. Dip. Srío., Armando Martínez.—(Rúbricas.)

#### PODER EJECUTIVO

Pachuca de Soto, mayo 19 de 1938.

Circular Número 104

Director de la Imprenta del Gobierno.  
Presente.

El C. Gobernador ha dictado hoy un acuerdo que dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de 24 de marzo de 1931, publicado en el núm. 12 del Periódico Oficial del Estado el mismo día y en el periodo de vacaciones de primavera para el presente año, comenzará el 22 del presente mes y terminará el 31 del mismo inclusive. Con objeto de no entorpecer las labores de las Oficinas Públicas, se dejarán guardias en las Oficinas de Rentas las que disfrutaran sus vacaciones en los diez días subsiguientes a la terminación de las de los empleados que salgan, observándose en todo

caso lo dispuesto en la circular 53 de 24 de marzo de 1931. **COMUNIQUESE.** El Gob. Const. del Edo Lic. Javier Rojo Gómez. El Srío. Gral. Lic. Manuel Yáñez."

Lo que transcribo a Ud. por disposición del C. Gobernador, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca de Soto, 19 de mayo de 1938.—El Secretario General, Lic. Manuel Yáñez.

7051

### JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

#### ADMINISTRACION GENERAL

**MOVIMIENTO General del MONTEPIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA. EN EL ESTADO.**  
correspondiente al mes de abril de 1938.

DISTRIBUCION	INGRESO	EGRESO
Existencia el día 31 de marzo de 1938 . . . . .	\$	26 35
Desempeño al 5% . . . . .		1,915 25
Interés al 5% . . . . .		95 80
Desempeño al 10% . . . . .		1,000 50
Interés al 10% . . . . .		100 08
Desempeño al 15% . . . . .		1,083 50
Interés al 15% . . . . .		162 58
Desempeño al 20% . . . . .		2,914 75
Interés al 20% . . . . .		582 35
Desempeño al 25% . . . . .		838 25
Interés al 25% . . . . .		209 64
VENTAS y REMATES durante el mes . . . . .		977 25
Interés de las ventas y remates . . . . .		294 70
Demasías pendientes de pago por el mes de abril . . . . .		41 55
Diferencias por réditos . . . . .		18 50
Recibido de la Tesorería de la Beneficencia Pública . . . . .		200 00
Prestamos sobre prendas en el mes		\$ 9,254 75
Sueldos Personal Montepío según nomina . . . . .		710 00
Sueldos Encargado Sucursal No 1 según recibos . . . . .		150 00

Gastos Generales del Montepío según notas .....	24.85
Demasías pagadas según boletas .....	3.85
Saldo para el día 1º de mayo .....	318.20
<b>Sumas iguales .....</b>	<b>10,461.65 \$ 10,461.65</b>

Pachuca de Soto, 1º de mayo de 1938.—El Gerente del Montepío, *J. Guadalupe Baptista*.—Intervine, *Mariano Arnaud*.—Rúbricas.

**RELACION de los GASTOS GENERALES del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de abril de 1938.**

Se compró 4 focos uso Bodegas Montepío .....	\$ 4.10
" " 4 bolas hilo amarrar prendas .....	3.60
Se pagó a la Cia. Ericason uso Teléfono p. abril ..	5.00
Se compró un litro alcohol y dos plumeros .....	1.90
" " un pomo tinta sello y 100 etiquetas para precios .....	1.30
Se compró una escoba y una caja alfileres .....	2.95
" " un litro alcohol .....	1.00
Se donó a la Sra. Petra Pérez como ayuda .....	5.00
<b>SUMA .....</b>	<b>\$ 24.85</b>

Pachuca, de Soto, 1º de mayo de 1938.—El Gerente del Montepío, *J. Guadalupe Baptista*.—Intervine, *Mariano Arnaud*.—Rúbricas.

7052

**Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte SUCURSAL NUMERO 1.**

**MOVIMIENTO General de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública, en el Real del Monte, Hgo. correspondiente al mes de abril de 1938.**

DISTRIBUCION	INGRESO	EGRESO
Existencia el día 31 de marzo de 1938 .....	\$ 204.11	
Desempeño al 5% .....	642.25	
Interés al 5% .....	32.13	
Desempeño al 10% .....	234.00	
Interés al 10% .....	23.43	
Desempeño al 15% .....	190.50	
Interés al 15% .....	28.61	
Desempeño al 20% .....	203.50	
Interés al 20% .....	40.70	
Desempeño al 25% .....	49.25	
Interés al 25% .....	12.33	
Ventas y Remates durante el mes .....	177.25	
Réditos de las ventas y remates .....	49.65	
Demasías pendientes .....	6.65	
Diferencias por réditos .....	5.50	
Préstamos al mes .....		\$ 1,625.00
Gastos generales .....		59.68
Demasías pagadas .....		1.90
Saldo para el primero de mayo .....		213.28
<b>Sumas Iguales .....</b>	<b>\$ 1,899.86</b>	<b>\$ 1,899.86</b>

Real del Monte, Hgo., 1º de mayo de 1938.—El Encargado de la Sucursal *José S. Licona*.—Intervine, *Dario Ibarquengoitia*.—Rúbricas.

**RELACION de los Gastos Generales de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública, en el Real del Monte Hgo. correspondiente al mes de abril de 1938.**

25 pasajes ida y vuelta al Real .....	\$ 17.50
Renta de casa .....	30.00
Uso Teléfono por abril .....	5.00
Servicio de luz .....	3.00
Se compró un litro alcohol .....	1.10
" " hilo para amarrar prendas .....	1.68
" " dos fusibles y un foco .....	1.50
<b>SUMA .....</b>	<b>\$ 59.68</b>

Real del Monte, Hgo., 1º de mayo de 1938.—El Encargado de la Sucursal *José S. Licona*.—Intervine, *Dario Ibarquengoitia*.—Rúbricas.

6296/2º

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

Pachuca de Soto, Hgo., abril 6 de 1938.

Teniendo en consideración que las Autoridades Municipales y Agrarias de Tlanalapan del Estado de Hidalgo han solicitado la expropiación de un predio rústico que se encuentra ubicado en aquella Cabecera para edificar en él una Escuela y sus anexos de lo que actualmente carecen.

Que conforme al artículo 1º Fracción III del Decreto 423 de 13 de septiembre del año pasado, se establece que para los efectos del artículo 27 fracción VI de la Constitución General de la República se considera como causa de utilidad pública que dan origen a la expropiación todo lo que tienda al embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones, la construcción de hospitales, escuelas, parques, jardines, parques deportivos y cualquier otra obra que preste servicios de beneficio colectivo, como lo es el presente caso.

Que pedidos informes a la Recaudación de Rentas de Tlanalapan, Hgo., sobre el valor fiscal que posea dicha propiedad, esta Oficina comunica que la finca a expropiarse aparece registrada a nombre del señor *Martín Sánchez* con un valor fiscal de \$ 120.00 CIENTO VEI TE PESOS, base sobre la cual paga sus contribuciones que linda al Norte con propiedad del Sr. *Pedro González* y mide 129 metros 35 centímetros; al Sur linda con Calle de Zaragoza y mide 113 metros; al Oriente linda con la Calle del 2 de Abril y mide 69 metros 75 centímetros; al Poniente linda con propiedad del señor *Isidro Ortega* y mide 53 metros 60 centímetros con una superficie de siete mil cuatrocientas setenta y cuatro metros cuadrados.

Que conforme a las disposiciones de los artículos 1º y 20 del citado Decreto número 423 se establece que el importe de la indemnización será pagado por el Estado cuando la cosa expropiada pase a su patrimonio y por el beneficiados cuando la cosa expropiada pase a patrimonio distinto del Estado, con la facultad para el Gobierno para fijar la forma y plazo en que la indemnización deberá pagarse.

Por lo anterior debe resolverse y se resuelve:  
PRIMERO.—Es causa de utilidad pública la expropiación en los términos ya indicados, del predio rústico de la propiedad del señor *Martín Sánchez*, que se destinará para la construcción de una Escuela y sus anexos en Tlanalapan, Hgo.

SEGUNDO.—Se fija como precio de la expropiación la cantidad de \$ 132.00 CIENTO TREINTA Y DOS PESOS formada por el valor fiscal y un 10% más.

TERCERO.—Para proceder a la ocupación de la citada propiedad, las Autoridades Municipales y Agrarias de Tlanalapan, Hgo., deberán entregar inmediatamente dicha cantidad.

CUARTO.—Publíquese esta declaratoria en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese personalmente al propietario o a su representante legal, o en su caso, hágase una segunda publicación en el mismo Periódico Oficial, para que dentro del término de quince días hagan valer el recurso administrativo de revocación y pasado que sea dicho plazo sin haberse interpuesto o habiéndose interpuesto y resuelto favorablemente a los peticionarios dése posesión de la citada finca a los solicitantes.

Así lo resolvió el Ciudadano Licenciado Javier Rojo Gómez, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo con su Secretario General del Gobierno Licenciado Manuel Yáñez.

SECCION AGRARIA.

6506

Al margen un sello que dice: República Mexicana—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 987, seguido en la Comisión Agraria Mixta por ampliación de ejidos al poblado denominado CACALOAPAN, del Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado; y

Resultando Primero.—Con fecha 27 de septiembre, de 1936, los vecinos del poblado antes mencionado elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró restaurado el expediente en sesión celebrada el 30 de septiembre del citado año; la publicación de Ley tuvo efecto en el número 42 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 8 de noviembre del mismo año.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 Fracción I y 64 del Código Agrario vigente procedió a la formación del Censo Agropecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos, el C. Matías García, Representante de los propietarios el C. Salvador Álvarez G. y Representante de esa Oficina y director de los trabajos censales, el C. Abraham G. Zenil. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario tuvo lugar el día 9 de marzo de 1937 obteniéndose los siguientes resultados. Censo general de habitantes 48, con 17 jefes de familia y 20 capacitados. El censo pecuario está formado por 17 cabezas de ganado mayor y 51 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, se tomaron en consideración los siguientes datos del Informe rendido por el C. Ing. Agustín Barragán, Jefe de la Primera Brigada de la Comisión Agraria Mixta por el cual se desprende: Las coordenadas Geográficas del poblado de que se trata son 20°12' Latitud Norte y 98°28' Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich. El clima es templado las lluvias se verifican entre los meses de junio a septiembre y las heladas de octubre a marzo. Los cultivos principales de la región son el maíz con un rendimiento de 50 x 1 y la cebada con un rendimiento de 25 x 1; siendo la vegetación muy escasa. Fincas afectables:

Hacienda de Cacaloapan.

Riego	21-60-00 Hs.
Temporal y laborable	370-80-00 Hs.
Agostadero c. ganado	241-00-00 Hs.
Vaso, presa y jagueyes	12-60-00 Hs.
Casco finca y caminos	6-60-00 Hs.
<b>Total</b>	<b>652-00-00 Hs.</b>

Resultando Cuarto.—No se hace relación de los alegatos que existen en el expediente, ya que se les dió la consideración debida al resolverse el expediente agrario número 613 de El Vite, Municipio, de Huasca de Ocampo ex-Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.

Resultando Quinto.—Que el fundamento legal de esta resolución, está previsto en el artículo 83 de la Ley Agraria, ya que existen 20 capacitados carentes de tierra.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "Cacaloapan", Mpio. de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, dió fiel y exacto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a la documentación relativa a la formación del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento de que existen 20 individuos carentes de tierras, que radican en el poblado gestor y que tienen los requisitos señalados por el artículo 34 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal estableciéndose asimismo la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y 83 de la Ley

de la materia, para que proceda la presente ampliación.

Considerando Cuarto. Que haciendo un estudio de las fincas afectables consignadas en el Resultado Tercero, de conformidad con lo ordenado en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II y 57 del Código Agrario, en vigor, se tiene:

Hacienda de Cacaloapan.

	Superficie Real	Sup. Teórica Temp
Riego	21-60-00 Hs.	43-20-00 Hs.
Temporal y lab.	370-80-00 Hs.	370-80-00 Hs.
Agost. c ganado	241-00-00 Hs.	120-50-00 Hs.
Vaso, presa y Jag.	12-60-00 Hs.	
Casco, finca y caminos	6-00-00 Hs.	
<b>Total</b>	<b>652-00-00 Hs.</b>	<b>534-50-00 Hs.</b>

Considerando Quinto.—Tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en el Resultado Cuarto y Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, y Octavo de la Resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario número 613 de "El Vite", Municipio de Huesca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado, es de aceptarse y se acepta la distribución de las tierras de riego, temporal y laborable y agostadero para la cría de ganado, disponibles para cubrir la presente ampliación.

Por lo anterior, el ejido provisional quedará formado por una superficie total de 70-00-00 Hs. de terrenos que se tomarán íntegramente de la Hacienda de Cacaloapan en la forma que sigue: 12 Hs. 00 As. 00 Cs. de riego, 36 Hs. 00 As. 00 Cs. de temporal y laborable, 20 Hs. 00 As. 00 Cs. de agostadero para la cría de ganado y 2 Hs. 00 As. 00 Cs. de cauce de río; en el concepto de que los terrenos de riego y de temporal y laborable servirán para formar siete parcelas ejidales y las de agostadero para la cría de ganado serán para usos de la comunidad.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 Constitucional y 21 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado Cacaloapan, del Municipio de Huesca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes mencionado con una extensión total de 70 Hs. 00 As. 00 Cs. (setenta hectáreas) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente de la Hacienda de Cacaloapan en la forma que sigue: 12 Hs. 00 As. 00 Cs. (doce hectáreas) de terrenos de riego, 36 Hs. 00 As. 00

Cs. (treinta y seis hectáreas) de temporal y laborable, 20 Hs. 00 As. 00 Cs. (veinte hectáreas) agostadero para la cría de ganado y 2 Hs. 00 As. 00 Cs. (dos hectáreas) de cauce de río que queda comprendido dentro de la superficie de ampliación que se concede; en el concepto de que las tierras de riego y de temporal y laborables servirán para formar siete parcelas ejidales y las de agostadero para la cría de ganado para las necesidades colectivas de los capacitados del poblado gestor.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos a quienes no alcanzó fijarseles parcelas por no existir ya tierras afectables en la región para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Materia se interponga la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Cuarto.—Los ejidatarios tienen la obligación de ayudar a la conservación del sistema de riego que sirve para el uso de los terrenos que reciben dicha cantidad, en unión de los demás poblados que reciben terrenos de la cantidad antes citada, siendo el Departamento Agrario el que fijará oportunamente la distribución de las aguas entre los distintos poblados. Se previene igualmente a los vecinos de la obligación que tienen de establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales, en parte que les concierna.

Quinto.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus derechos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como todo cuanto por ley y naturaleza pudiera corresponderles; dejándose a salvo los derechos del propietario afectado, para quien se fijará el plazo que marca la Ley para levantar las cosechas que quedaron pendientes y gestiones de acuerdo con su propio ordenamiento y la indemnización correspondiente.

Sexto.—Pásese esta resolución al Gobierno Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República el conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. JAVIER ROJO GOMEZ.—Rúbrica.—El Sr. Gral. de Gobierno, Lic. MANUEL YAÑEZ.—Rúbrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel y auténticamente compulsada con su original que obra en el expediente de ampliación de ejidos seguido al poblado de "Cacaloapan", del Municipio de Huesca de Ocampo, Hgo.

Pachuca de Soto, a 23 de abril de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ

6509

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 1091 seguido en la Comisión Agraria Mixta por ampliación de ejidos al poblado de LOS CERRITOS, Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de este Estado; y

Resultando Primero.—Con fecha 2 de junio de 1937, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud, fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 25 de junio ya citado y la publicación de Ley, tuvo efecto en el número 33 del Periódico Oficial del Estado correspondiente al 1º de septiembre de 1937.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario vigente, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta de Censos en la forma que sigue: Representante de los vecinos el C. Antonio Hernández y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales el C. Francisco G. Mendoza. La diligencia del levantamiento del censo agropecuario se efectuó el día 31 de agosto de 1937, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes 114, con 23 jefes de familia y 45 capacitados. El censo pecuario está formado por 39 cabezas de ganado mayor y 45 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplir con lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, se tomaron en consideración los siguientes datos del informe rendido por el Jefe de la Primera Brigada de la Comisión Agraria Mixta, de lo que se desprende que: las Coordinadas Geográficas del poblado que se viene tratando son 20° 16' Latitud Norte y 98° 36' Longitud Oeste. El clima es templado y las lluvias regulares y abundantes se precipitan entre los meses de junio a septiembre las heladas de octubre a marzo. Los principales cultivos de la región, son el maíz y la cebada, el primero con un rendimiento de 50 x 1 y el último con un 25 x 1. La vegetación espontánea está constituida por encino y ocote. Fincas afectables:

Propiedad del Sr. José de Landero

Hacienda de San Juan Hueyapan:

Riego	317-00-00 Hs.
Temp. y laborable	105-00-00 Hs.
Agost. c. ganado	418-00-00 Hs.
Casco	3-00-00 Hs.
Vasos presas	35-00-00 Hs.

Canales y Caminos	16-00-00 Hs.
Total	894-00-00 Hs.

Fracción El Contenido.

Riego	158-00-00 Hs.
Temp. y laborable	42-00-00 Hs.
Agost. c. ganado	267-00-00 Hs.
Vasos presas, canales y caminos	25-00-00 Hs.
Total	492-00-00 Hs.

Resultando Cuarto.—No se hace relación de los alegatos que obran en el expediente, en vista de que se les dió la debida consideración al resolverse el expediente agrario número 613 de "El Vite" Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictámen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado "Los Cerritos", del Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande Estado de Hidalgo, está fundada en los artículos 27 Constitucional, 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, dió fiel y exacto cumplimiento a lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a la documentación relativa a la formación del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento de que existen 45 individuos carentes de tierras, que radican en el poblado gestor y reúnen los requisitos señalados por el artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal, estableciéndose asimismo la comprobación de la necesidad exigida por el artículo 21, 83 y demás relativos del Código Agrario vigente, para que proceda la presente ampliación.

Considerando Cuarto.—Que haciendo un estudio de las fincas afectables consignadas en el Resultando Tercero de conformidad con lo ordenado en los artículos 34, 35, 36, 37, 38 51 fracción II y 57 del Código Agrario en vigor, se tiene:

Propiedades del Sr. José de Landero.

Hacienda de San Juan Hueyapan:

	Sup. Real.	Sup. teórica Tem.
Riego	317-00-00 Hs.	634-00-00 Hs.
Temp. y lab.	105-00-00 Hs.	105-00-00 Hs.

Agost. c. gan.	418-00-00 Hs.	209-00-00 Hs.
Casco	3-00-00 Hs.	
Vasos presas	35-00-00 Hs.	
Canales y caminos	16-00-00 Hs.	
Totales	894-00-00 Hs.	948-00-00 Hs.

## Fracción El Contenido

Riego	158-00-00 Hs.	316-00-00 Hs.
Temporal y lab	42-00-00 Hs.	42-00-00 Hs.
Agost. cria gan.	267-00-00 Hs.	133-50-00 Hs.
Vasos presas, ca- nales y caminos	25-00-00 Hs.	
Totales	492-00-00 Hs.	491-50-00 Hs.

Considerando Quinto.—Tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en el Resultado Cuarto y Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de la Resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario número 613 El Vite del Municipio de Huasca de Ocampo ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado, es de aceptarse y se acepta la distribución de tierras de riego, temporal y laborable y agostadero para la cria de ganado disponibles para cubrir la presente ampliación.

Por lo anterior, el ejido provisional quedará formado por una superficie total de 161 Hs. 95 As. 00 Cs., de terrenos que se tomarán íntegramente de la Hacienda de San Juan Hueyapan y anexos, en la forma que sigue: De San Juan Hueyapan 11 Hs. 90 As. 00 Cs. de riego, 23 Hs. 70 As. 00 Cs. de temporal y laborables, 94 Hs. 80 As. 00 Cs., de agostadero para la cria de ganado; de la fracción El Contenido, 31 Hs. 55 As. 00 Cs. de riego; en la inteligencia de que las tierras de riego y temporal y laborable servirán para formar catorce parcelas para el mismo número de capacitados y las de agostadero para la cria de ganado para usos de la comunidad.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos promovida a favor de los vecinos del poblado de "Los Cerritos", del Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado mencionado con una extensión total de 161 Hs. 95 As. 00 Cs., (ciento sesenta y una hectáreas, noventa y cinco áreas) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente de la Hacienda de San Juan Hue-

yapan y Anexos en la forma que en seguida se indica: De la fracción denominada Hueyapan, 11 Hs. 90 As. 00 Cs. (once hectáreas noventa áreas) de terrenos de riego, 23 Hs. 70 As. 00 Cs. (veintitres hectáreas setenta áreas) de terrenos de temporal y laborable y 94 Hs. 80 As. 00 Cs. (noventa y cuatro hectáreas, ochenta áreas) de terrenos de agostadero para la cria de ganado; y de la fracción denominada El Contenido, 31 Hs. 55 As. 00 Cs., (treinta y una hectáreas, cincuenta y cinco áreas) de terrenos de riego; en el concepto de que los terrenos de riego y laborables servirán para formar catorce parcelas ejidales y los de agostadero para la cria de ganado para las necesidades colectivas de los capacitados del poblado gestor.

Tercero.—Los ejidatarios tienen la obligación de ayudar a la conservación del sistema de riego que sirve para el uso de los terrenos que de esta calidad se reciben, en unión de los poblados que obtengan igual beneficio de dicho sistema, en el concepto de que el Departamento Agrario será quien fije oportunamente la distribución de esas aguas entre dichos pueblos.

Cuarto.—Se previene a los vecinos del poblado "Los Cerritos", que a partir de la fecha de la presente resolución quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie del terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las disposiciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

Quinto.—Se previene igualmente a los vecinos la obligación que tienen de establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna.

Sexto.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos a quienes no alcanzó a fijarse la parcela, ya que no existían más tierras afectables en la región, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la materia, soliciten en su oportunidad la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Séptimo.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, servidumbres, y costumbres como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, dejando a salvo los derechos del propietario afectado para que reclame la indemnización a que hubiere lugar de acuerdo con la Ley y ante las autoridades correspondientes y para quien habrá que fijar el plazo legal para levantar las cosechas que quedaren pendientes en las tierras que se entregan en calidad de ampliación.

Octavo.—Pasese esta Resolución al Comandado Ejecutivo, para su ejecución, pública

en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*, Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*, Rúbrica.

El C. Ingeniero Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de ampliación de ejidos se otorgado al poblado de "Los Cerritos", del Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo. Pachuca, Hgo. 23 de abril de 1938.—Ingeniero Fernando Cruz Chávez.

4553

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice:—Registrado bajo el Num. 2098 del Libro de Gobernación.—Un acuerdo que dice:—A la Comisión Agraria Mixta para que instaura el expediente y haga la proposición respectiva para integrar el Comité Ejecutivo Agrario.—Al centro:—Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—C.c. al Comité Regional de la Liga de Agrarias.—Pte.—C.c. a la H. Comisión Agraria Mixta.—Los que suscribimos, vecinos y Ejidatarios del barrio de San Nicolás del Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, ante usted con el debido respeto comparecemos y apoyados en el artículo 10 del Decreto de 9 de agosto de 1937 en el que se reforma el artículo 83 del Código Agrario en vigor, para solicitar ampliación de ejidos y para cuyo efecto manifestamos las siguientes razones fundamentales

Que desde el día 25 de septiembre del año de 1937, estamos en posesión definitiva de ejidos, pero la dotación que se nos hizo no es suficiente para cubrir las necesidades de este vecindario.

Que las tierras que poseemos han sido cultivadas y aprovechadas eficientemente como se puede comprobar en la forma que la H. Comisión Agraria Mixta lo disponga.

Que las tierras que solicitamos son indispensables para formar nuevas parcelas.

Que las fincas que posiblemente pueden ser afectadas por constituir unidad agrícola de conformidad con el artículo 3o. del Decreto antes citado son: Los Ranchos del DOMO, ESPERANZA, LA VINA, LOS ANGELES y anexos, así como los terrenos LA CAMPANA, LALLO, LA PLANADA, LA VINA y otros bienes, propiedades de Ricardo Honey Jr. y de Harold Honey.

Que a fin de integrar desde luego nuestro Comité Ejecutivo Agrario nos permitimos proponer a los señores ciudadanos: Para Presidente, Pascasio Martínez; Para Secretario, Albino Alamilla y para Tesorero al compañero Austreberto Mendoza, en cuyo favor aplicamos se expidan los nombramientos respectivos.

Que procediendo legalmente nuestra petición pedimos a Usted Ciudadano Gobernador, se sirva turnarla desde luego a la Comisión Agraria Mixta para que se instaure el expediente respectivo y se sigan los trámites de ley.—Protestamos a Ud. nuestros respetos.—San Nicolás, Municipio de Ixmiquilpan, a 16 de febrero de 1938.—Gabriel Lara, Pedro Ibarra, Venancio Quezada, Julián Quezada, Nicolás Contreras, Florentino Lama, Francisco González, Nemesio Rodríguez, Francisco Ibarra, Pedro Flores, Francisco Romero, E. Gutiérrez, Juvenio García, Francisco Flores, un nombre ilegible, Fernando Quezada, Albino Alamilla, Idefonso González, Federico González, Martín Rafael, Pedro Corona, Julio Corona, Maximiliano González, Rosalío Beltrán, Emiliano Lora, Flores, Cornelio Rafael, Epigenio Flores.—Rúbricas.—Luis Mendoza, Aurelio Gutiérrez, P. Rafael, Ignacio Flores, Ignacio Flores, Vicente Flores, Domingo Corona, P. Cantero, Ruperto Acosta, Venancio Tierra Blanca, Cecilio Hernández, Pablo Gutiérrez, Pedro Lora, Emilio Gutiérrez, Alberto Casablanca, Santiago R. Cándido Rafael, Juan Mtz, Pascasio Mtz, Julián Gutiérrez, Julio Gutiérrez, Eleuterio Gutiérrez, Juan Rafael Zo., I. Lama, Cenobio Rodríguez, Santiago Beltrán.—Huellas digitales.—Miguel Rafael.—Huella digital.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica:—Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 10 de marzo de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

4552

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro:—En la comunidad de Atecoxico del Municipio de Metzquititlán, siendo las 9 horas de la mañana del día 3 de octubre del corriente año, reunidos en uno de los salones públicos de esta localidad la mayoría de vecinos con el objeto de discutir en la forma de formar un comité agrario. El Sr. Moisés Pérez Ramírez tomó la palabra explicando a los campesinos presentes la importancia y trascendencia de este organismo lo cual después de una acalorada discusión aceptaron lo expuesto los presentes procediéndose inmediatamente a la formación de la directiva que debe representar el Comité Agrario.

Se propuso para Presidente al compañero Venustiano Cordero el cual fué aprobado por unanimidad, para Vicepresidente, Manuel Moreno, para Primer Secretario el C. Heliodoro Hernández, Segundo Secretario, Leoncio García, Primer Tesorero, Gregorio Cordero, Segundo Tesorero Federico Cardenas y para vocales a los CC. Atanasio Celedonio y J. Cruz Durán, respectivamente.

Una vez terminada la sesión y después de tratar otros asuntos de importancia relacionados en beneficio de la Comunidad, se levantó la presente firmando los que en ella intervinieron.—Moisés P. Ramírez, Leopoldo B. Ignacio Peñafiel, Melesio R., Manuel Moreno, Andrés Cordero, Gorgonio Peñafiel, José Ma. Aparicio, Donato Licona, Teófilo Peñafiel, Mariano Castillo, Heliodoro Hernández, Gregorio Cordero, Pedro Carrillo, Maurilio Osorio, Hilario García, Antonio Esteban, Teófilo Peñafiel, Juan Percastre, Atanasio Carmona.—Rúbricas.—Lucio Hernández.—Huella digital.

--Andrés García, Leopoldo Juárez.—Rúbricas.—Leopoldo C., Celedonio Soto.—Huellas digitales.—Francisco Cordero, León Benítez, Ambrasio Gutiérrez, Atanacio Celedonio, Dionisio García, Federico Cárdenas, Loreto Bruno, Bernardino Celedonio, Pedro Alvarez.—Rúbricas.—Cástulo Hernaz.—Huella digital.—Enrique Rojas, José Ramírez, Ladislao Téllez, Juan H., Perfecto Celedonio, Cruz Durán, Onofre Percastre, Epilacio Valentín.—Rúbricas.—Erasto Castillo, Felipe Rojas, Bardomiano Rojas, José Hernández, Lorenzo Cruz.—Huellas digitales, Leonardo Pérez, Miguel García, Guillermo A., Ciro García, Gilberto Peñafiel, Abraham Hernández, Evaristo Angeles, Saturnino Esteban, Donaciano Bruno, Pedro Bruno, Erasmo Celedonio, Antonino C., Erasmo Celedonio, Fidel Rojas, Venustiano Cordero, Aurelio Aparicio, Cruz García, José Carrillo.—Rúbricas.—Lorenzo Roque, Cecilio Carrillo.—Huellas digitales.—Federico Moreno, Sabino Alvarez, Víctor Alvarez, Francisco Márquez, Esiquio González, Marcos Paredes.—Huellas digitales.—Regino Rojas.—Rúbrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica:—Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 9 de marzo de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

Quando las industrias y productos de nuestro suelo sean nuestros, seremos efectivamente libres.

Subscriba bonos para la amortización de la deuda del petróleo y contribuirá a forjar la Liberación Nacional.

HAGA PATRIA. Subscriba bonos para la REDENCION NACIONAL.

## SECCION DE AVISOS

### JUDICIALES

6731  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

T U L A

NOTIFICACION.

SR. D. ROMAN JIMENEZ.

En el juicio ordinario mercantil promovido por el señor Salomón D. Castillo en contra de Ud. por auto de veintiseis del actual se mandó emplazarlo para que dentro del término de Ley se presente a contestar la demanda interpuesta sobre rescisión de contrato de la Sociedad «Laboratorios Ocampo» y entrega de mercancías, quedando a su disposición las copias del traslado. Se le hace saber igualmente la providencia precautoria practicada en bienes de su propiedad.

Tula, Hgo., Abril 27 de 1938.—El Secretario, M. Aguilar. 3-3  
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, abril 27 de 1938.—Recibido, mayo 7 de 1938.

## DIVERSOS

7354  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público solicitando postores, que el día 18 próximo junio en el Despacho esta Oficina tendrá verificativo PRIMERA ALMONEDA remate ex-Hacienda «Huajomulco» embargada a Test. Martín García por adeudo contribuciones al Estado. Será postura admisible la que cubra la suma de \$ 9,637.48 importe del adeudo, más gastos y contribuciones que se causen hasta la fecha del remate y siempre que esté debidamente garantizada.

Esta diligencia tendrá lugar once horas.

Tulancingo, Hgo., mayo 18 de 1938.—El Administrador de Rentas, Genaro Amador. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 18 de 1938.—Recibido, mayo 20 de 1938.

7364  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ.

AVISO.

Encuéntrense disposición Presidencia calidad mostrenco caballo retinto, yegua colorada, mula canela pata quebrada y potranca prieta, 14, 8, 3 y un año respectivamente. Fierros constan expediente.

Valorizados peritos \$ 75.00.

Publíquese Periódico Oficial tres veces consecutivas Mixquiahuala de Juárez, mayo 13 de 1938.—El Presidente Municipal, Herlindo Olguín del Castillo.—El Secretario, Alberto E. Candelaria. 3-1

Recibido, mayo 20 de 1938.

7366  
JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del quinto día hábil siguiente al de la única publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado y en «Renovación» que se edita en esta Ciudad, tendrá lugar el remate al mejor postor, en esta Junta (Hidalgo 61) de la casa número 9 de las calles de Alatrísté, esquina con la 6ª de Morelos, de esta Ciudad para hacerse efectivo adeudo por concepto de trabajo a señor Ascensión Godínez, sirviendo de base para el mismo, la cantidad de MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS, TREINTA CENTAVOS, valor fiscal del inmueble y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Por la presente se notifica y emplaza al propietario del inmueble embargado que se remata, o a quien sus derechos represente, así como a los ACREEDORES y público en general, en demanda de postores.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 14 de mayo de 1938.—El Presidente de la Junta, Antonio López.—El Secretario, Lic. Juventino Martínez. 3-1

Recibido, mayo 20 de 1938.

TALLERES LINO TIPOGRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO